

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
 Seis meses..... 17'50 "  
 Tres id..... 9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
 Seis meses..... 18'50 "  
 Tres id..... 10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
 A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 84, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de la Gobernación:

«A fin de facilitar las operaciones de imposición en la Caja Postal de Ahorros a los titulares de libretas que habiendo de percibir cantidades por giro postal deseen ingresarlas simultáneamente en aquélla para acrecentar sus ahorros, previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Los titulares de cartillas de la Caja Postal de Ahorros podrán solicitar por escrito del Administrador de Correos del punto de su residencia le sean abonadas en la cuenta corriente de sus libretas las cantidades que a su nombre se les remitan por giro postal.

Artículo segundo. La petición puede comprender el abono en cuenta de cuantos giros lleguen a su nombre o solamente los de determinada procedencia y expedidor y ser anulada a instancia del interesado cuando así lo estime conveniente.

Artículo tercero. Las citadas imposiciones de abono estarán sujetas en un todo a los preceptos del Reglamento de la Caja Postal y a cuantas disposiciones se hayan dictado y estén en vigor sobre límite, reintegros e intereses del capital representado por la cartilla.

Artículo cuarto. Los giros postales afectados por tales peticiones se entenderán satisfechos desde el momento en que su importe sea entregado al servicio de la Caja Postal de Ahorros, que diligenciará las respectivas libranzas en el lugar correspondiente al recibí y firma del perceptor, con una nota suscrita por el funcionario que formalice la operación y autorizada con el sello de la Caja Postal, haciendo constar queda abonado en la cuenta correspondiente a la libreta de ahorro del destinatario.

Artículo quinto. Las Administraciones de Correos notificarán a los interesados el recibo de cada

giro y fecha de abono en su cuenta de la Caja de Ahorros. Para ello utilizarán los talones que llevan adheridos las libranzas, los que, debidamente diligenciados, les remitirán a domicilio.

Artículo sexto. En cualquier momento los titulares podrán presentar en la Oficina de Correos la libreta de ahorro, juntamente con los taloncillos de los giros en cuenta para que en ellas les sean anotadas las imposiciones correspondientes a los mismos.

Artículo séptimo. Quedan modificados en el sentido expuesto los artículos treinta y dos del Reglamento de la Caja Postal de Ahorros de trece enero de mil novecientos dieciséis y los dieciocho y diecinueve del Servicio de Giro Postal de diez de julio de mil novecientos veintitrés.

Artículo octavo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de cuanto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. = FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de marzo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 de actual, número 77, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar la siguiente Agrupación, en concepto de conveniente, de la provincia de Burgos.

Partido judicial de Roa.

Adrada de Haza y Hontangas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, publicación en el

«Boletín Oficial de Estado» y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de marzo de 1941. = P. D., José Lorente. = Ilmo. Sr. Director general de Administración local»

Burgos 19 de marzo de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gobernador civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Ante la imposibilidad de atender las peticiones de piensos, destinado a la siembra o para la alimentación de ganado agrícola, (por falta de existencias), esta Jefatura comunica nuevamente que los denunciados percibirán una parte, (previo pago de su importe) de lo decomisado a los denunciados por tenencia ilícita de grano. Las denuncias firmadas vendrán dirigidas a esta Jefatura Provincial. Los almacenes del S. N. T. continúan abiertos para la recepción de todos los productos intervenidos.

Por molturación de trigo, han quedado desmontadas las piedras blancas y colocadas las volanderas a la puerta de los molinos de Luciano Vicente, de Pedrosa de Tobalina; Benigno Linares, de Villalázara, y Mariano González, de Nofuentes, los cuales no estaban autorizados.

Ruego a las Autoridades locales den la máxima divulgación a lo anteriormente expuesto, ya que los Alcaldes de los pueblos serán también responsables de la ocultación y tenencia ilícita de cereales que por los vecinos de la localidad se cometan.

*Unicos molinos de la provincia que quedarán abiertos para la molturación de trigo, a partir del día 1.º del próximo mes de abril.*

Tórtoles de Esgueva, Adrada de Haza, Baños de Valdearados, Bahabón de Esgueva, Covarrubias, Santo Domingo de Silos, Hontoria del Pinar, Palazuelos de la Sierra, Amaya, Ordejón de Abajo, Urbel del Castillo, Quintanilla Sobresie-

rra, Sedano, Merindad de Sotoscueva, Valdivielso, Montija-Espinosa, Momediano, Berberana y Hoz de Arriba.

A los Sres. Alcaldes de estos pueblos se les comunicará las normas a seguir.

Todos los molinos de la provincia, incluidos los que han estado abiertos para trigo (que quedarán cerrados en 1.º de mes, estos últimos para la molturación de dicho cereal), entregarán sus maquilas en el Almacén del S. N. T. más próximo, antes del día 6 de abril.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de marzo de 1941. = El Jefe Provincial, José María Muñoz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciado Ignacio Canterfa Moreno, cuyo domicilio último le tuvo en la Plaza del Duque de la Victoria, números 5 y 6, buhardilla, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de abril, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 25 de marzo de 1941. = El Secretario, Antonio Fournier.

### Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por vacante del propietario,

Por el presente se cita y llama al procesado Juan Antonio Jiménez Muñoz (a) Canene, de 20 años de edad, soltero, ambulante, natural de Santa María del Campo, hijo de Ramón (a) Cacharrito y de Remedios, que le falta un pedazo de diente del maxilar superior, para

que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, por razón del sumario 4 de 1941, por el delito de evasión de un detenido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y detención de dicho procesado, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con las seguridades debidas, en el depósito municipal de esta villa, comunicándomelo inmediatamente, pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dado en Castrojeriz a 24 de marzo de 1941.—El Juez, Plácido San Martín.—El Secretario, Higinio González.

## ANUNCIOS OFICIALES

### 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

#### Expropiaciones.

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 25 de marzo de 1936, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, incoado con motivo de la construcción de las desviaciones de caminos y caminos de enlace del ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentarse las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de ese derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía del referido pueblo de Villagonzalo Pedernales, manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiación forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificada se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del precitado día 25 de marzo de 1936, puedan, dentro del plazo de ocho días, y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el art. 19 de la ya citada ley de Expropiación.

Madrid 25 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, C. Fesser.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Subastas de maderas

El día doce de abril próximo, a las diez de la mañana, en el Ayun-

tamiento de Aranda de Duero, se celebrará la subasta de los árboles derribados por el pasado huracán en las carreteras de Aranda a Caleruega, Párdilla a Valdearcos, Aranda a Cantalejo, Valladolid a Soria, Aranda a Salas, Madrid a Francia, y Aranda a Palencia, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego de condiciones, que se halla a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 25 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

El día doce de abril próximo, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Covarrubias, se celebrarán las subastas de los árboles derribados por el pasado huracán en las carreteras de Lerma a Salas de los Infantes, kilómetros 1 al 15; y de Sagunto a Burgos, kilómetros 16 al 29; Burgos a La Vid, kilómetros 29 al 45 y Salas a Palencia, Trozo de Lerma a Salas de los Infantes, kilómetro 23, bajo el tipo y condiciones que se detallan en los pliegos de condiciones, que se hallan a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 25 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

El día doce de abril próximo, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Valdezate, se celebrará la subasta de los árboles derribados por el pasado huracán en la carretera de Zaragoza a Portugal por Zamora, kilómetros 72 al 87, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego de condiciones, que se halla a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 25 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

El día 16 de abril próximo, a partir de las nueve horas, en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se celebrarán las subastas de los árboles derribados por el pasado huracán en las carreteras de Miranda a la de Vitoria a Navarra, kilómetros 7 al 16; Madrid a Francia, kilómetros 303 al 309; Madrid a Francia, kilómetros 310 y 311; Madrid a Francia, kilómetros 312 al 314; Madrid a Francia, kilómetros 315 y 316; y Madrid a Francia, kilómetros 317 al 322, bajo el tipo y condiciones que se detallan en los pliegos de condiciones, que se hallan a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 27 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

El día 15 de abril próximo, a partir de las nueve horas, en el Ayuntamiento de Trespaderne, se celebrarán las subastas de los árboles derribados por el pasado huracán en las carreteras de Trespaderne a Mercadillo, kilómetros 1 al 24; Trespaderne a Puenteleña, kilómetros 6 al 34; Cereceda a Laredo, kilómetros 1 al 4; Cereceda a Laredo, kilómetros 5 al 11; Cereceda a Laredo, kilómetros 12 y 13; Cereceda a Laredo kilóme-

tro 14 (A); Cereceda a Laredo, kilómetro 14 (B); Cereceda a Laredo kilómetros 15 y 16, bajo el tipo y condiciones que se detallan en los pliegos de condiciones que se hallan a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

#### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

La cobranza de las cuotas del reparto de utilidades y consumos de este municipio, correspondiente al año de 1940, tendrá lugar el día 6 de abril, durante las horas de diez de la mañana a cuatro de la tarde, en el local del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en general, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 30 del mismo mes de abril, sin satisfacer sus recibos, en este Ayuntamiento el día indicado y los restantes días del mes en el domicilio del Recaudador, D. Eloy Corcuera, sito en Miranda de Ebro, calle de Leopoldo Levin, número 27; 2.º, derecha, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificaciones ni requerimientos, pero si pagan sus débitos desde el día 1.º al 10 de mayo próximo, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de los débitos.

Santa Gadea del Cid 27 de marzo de 1941.—El Alcalde, Gregorio Uria.

#### INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de marzo de 1941.

Número 50. Gobierno Civil. Circular por la que se dictan normas para la aplicación de la ley de Reforma Tributaria, respecto de los impuestos creados por el artículo 72 de la misma.

Núm. 51. Gobierno Civil. Circular por la que se dictan normas para la aplicación de la ley de Reforma Tributaria, respecto de los impuestos creados por el artículo 72 de la misma. (Conclusión).

Núm. 52. Gobierno Civil. Circular sobre aplicación de derechos pasivos a funcionarios depurados y sancionados con separación del servicio.

Núm. 53....

Núm. 54....

Núm. 55. Gobierno Civil. Circular en que se dictan normas para la aplicación de la ley de Reforma Tributaria a la Patente Nacional de Circulación de las clases A y D.

Núm. 56....

Núm. 57. Gobierno Civil. Circular copiando el Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Descanso Dominical.

Núm. 58. Gobierno Civil. Circular copiando el Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Descanso Dominical. (Continuación).

Núm. 59. Gobierno Civil. Circular copiando el Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Descanso Dominical. (Conclusión).

Núm. 60. Gobierno Civil. Circular por la que se mejora el régimen de subsidios familiares y se crea el de préstamos a la nupcialidad y premios a las familias numerosas.

Núm. 61. Gobierno Civil. Circular dictando normas para percibir las mejoras atribuidas con carácter retroactivo a los beneficiarios del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Núm. 62. Gobierno Civil. Circular por la que se prorroga el plazo de industrialización del cerdo.

Núm. 63. Gobierno Civil. Circular sobre empleo de la sacarina, como sustitutivo del azúcar, en la fabricación de naranjadas y limonadas.

Núm. 64. Gobierno Civil. Circular en que se dictan normas para la aplicación del Decreto sobre subsidio familiar.

Núm. 65....

Núm. 66. Gobierno Civil. Circular por la que se dan normas para la aplicación de la ley de Reforma Tributaria al Impuesto sobre el Alcohol.

Núm. 67. Gobierno Civil. Circular por la que se dictan normas para la aplicación de la ley de Reforma Tributaria al impuesto sobre consumo interior de la cerveza.

Núm. 68. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto por el que se regulan los sueldos mínimos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Núm. 69. Gobierno Civil. Circular por la que se regula el pago de las aportaciones de las Corporaciones locales para constituir el capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local.

Núm. 70. Gobierno Civil. Circular en que se dictan normas para la aplicación de la ley de Reforma Tributaria al Impuesto del Azúcar.

Núm. 71. Gobierno Civil. Circular por la que se dictan normas para la distribución de los premios a las familias numerosas.

Núm. 72. Gobierno Civil. Circular insertando la convocatoria de Concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local.

Núm. 73. Gobierno Civil. Circular referente a vacantes de Interventores de Fondos. (Conclusión).

—Idem. Otra subsanando omisiones padecidas en la relación de vacantes de Interventores de Fondos.

Núm. 74. Gobierno Civil. Circular por la que se prorroga por quince días el plazo para entablar reclamaciones contra la inclusión, o exclusión en la relación provisional de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría.

—Idem. Otra por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria al Impuesto sobre la Achicoria.